	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario <u>gerencia@espiquira.gov.co</u> “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 1 de 10

Iquira, Junio de 2026

Doctor
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal

Ref. Solicitud de Recursos Ejecución PGRIS SEGUNDO SEMESTRE DE 2026 – Propuesta.

Estimado y respetado:

SEBASTIAN TAMAYO RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.276.634 expedida en Neiva - Huila, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA S.A. E.S.P.** con **NIT: 900.250.076 - 6**, en mi calidad de Gerente, de manera atenta me permito solicitar recursos para La ejecución de las actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS DEL SEGUNDO SEMESTRE del 2026.

Como es de su conocimiento, el Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta el servicio público de aseo", estableció la obligación de los alcaldes de formular, implementar, evaluar y mantener actualizado el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), como una herramienta de planificación para mejorar el manejo de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de aseo. Tal motivo la empresa solicita de colaboración del ente territorial para la ejecución de las actividades estipuladas en el Plan de Gestión integral del segundo semestre de 2026.

Adjunto Propuesta Técnica y Económica.


Cualquier aclaración con gusto la atenderé.

Sin otro particular y con el debido respeto,

SEBASTIAN TAMAYO RESTREPO
Gerente

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauñicio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario <u>gerencia@espiquira.gov.co</u> “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 2 de 10

**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA APOYO Y COOPERACIÓN AL MUNICIPIO DE IQUIRA
MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN A TRAVÉS DE CONVENIO DEL
PROYECTO “REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PGIRS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.”**

JUNIO DE 2026

IQUIRA, HUILA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauricio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma


	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario <u>gerencia@espiquira.gov.co</u> “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 3 de 10

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES
2. ALCANCE
3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS
4. PROPUESTA ECONÓMICA
5. FORMA DE PAGO
6. DURACIÓN DEL PROYECTO.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauricio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario <u>gerencia@espiquir.gov.co</u> “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 4 de 10

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA APOYO Y COOPERACIÓN AL MUNICIPIO DE IQUIRA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN A TRAVÉS DE CONVENIO DEL PROYECTO “REALIZAR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.”

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El Municipio de ÍQUIRA (Huila) representado por la Administración Municipal, es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tienen el deber de velar por el bienestar de la comunidad.

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “ Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en un orden justo. (...)”

Que la Administración Municipal, se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la constitución y al tener normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 311 establece que: “El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”


Para su cumplimiento, el artículo 113 ibídem, asegura que “(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Así mismo, la Constitución establece unas divisiones territoriales, y dentro de esas divisiones se encuentra el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, por ello, el artículo 311 de la Constitución le asigna a los municipios, las competencias generales de “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que dentro de las competencia y funciones del Municipio, se encuentran las relacionadas con el manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, estas poseen protección constitucional, primero al imponer al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales en el artículo 8º, es

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauricio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario <u>gerencia@espiquir.gov.co</u> “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 5 de 10

decir, las obligaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental son de doble deber, tanto como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente en el artículo 95, como para el Estado.

Que en el Artículo 79, la Constitución Nacional consagra que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Esta incorporación de la Constitución Nacional, del concepto de desarrollo sostenible, definido como el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, se consagró en el Art. 80 cuando se establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas”.* Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

Que precisamente ese desarrollo sostenible entraña unas obligaciones a cargo del Estado en materia de servicios públicos y recuérdese que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El literal a), del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, define cuales son las entidades que se denominan del estado: *“Se denominan entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la figura de la asociación entre entidades públicas, al respecto dice la norma: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4° de la Ley 136 de 1994, establece los principios rectores del ejercicio de las competencias asignadas a los municipios: *“Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el*

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauricio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario <u>gerencia@espiquir.gov.co</u> “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 6 de 10

desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios”.

Que el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagró como obligación de los municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, que esa obligación implica trabajar de manera armónica en post de lograr la sostenibilidad ambiental y la prestación adecuada y eficiente de los servicios públicos, con las EMPRESAS PÚBLICAS DE ÍQUIRA S.A. E.S.P SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – ÍQUIRA S.A. E.S.P., que es la encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio.

Que el manejo adecuado, eficiente y sostenible del recurso agua es un compromiso no solo constitucional sino un compromiso humano y ese compromiso obliga a reconocer que cada vez existe más presión sobre el recurso hídrico, por lo cual se debe promover e implementar el uso eficiente y ahorro del agua.

Que, por ello, el Estado ha elaborado e implementado instrumentos para la gestión del recurso hídrico, buscando optimizar la demanda de agua, lo que permitirá mantener la capacidad de regulación de las cuencas y la armonía con el ciclo hidrológico para garantizar la sostenibilidad de los recursos agua y suelo y así mejorar disponibilidad y el acceso al agua.


Debe recordarse que el compromiso con el uso eficiente del agua es mundial, así en septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas – ONU, adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el objetivo 6: “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” y establece para 2030 “(...) aumentar sustancialmente la eficiencia en el consumo de agua para todos los sectores y lograr una extracción y un abastecimiento sostenible del agua dulce para hacer frente a la escasez de agua, y reducir sustancialmente el número de personas que la padecen” Por otra parte, en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, dentro de los instrumentos de política ambiental y como parte del desempeño ambiental que el gobierno colombiano debe considerar se encuentra el “desarrollar programas de ahorro y uso eficiente del agua y la energía y medidas de reducción, reutilización, reciclado y valorización”. De acuerdo con el PNUD (Naciones Unidas, 2018), la escasez de agua afecta a más del 40 % de la población mundial y más de 2000 millones de personas viven en cuencas en las que la demanda supera la oferta y por lo tanto se presenta un déficit hídrico, tendencia que empeora con el aumento de las sequías y la desertificación. Lo anterior lleva a la disminución de la disponibilidad de las fuentes superficiales y subterráneas y a la degradación de los ecosistemas y los servicios que prestan. Se estima que en 2025 dos tercios de la población mundial podría estar viviendo en países con problemas de agua y para el año 2050 al menos un 25 % de la población mundial vivirá en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce.

El interés por el uso eficiente y ahorro del agua en Colombia, tiene sus inicios desde el Decreto – Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, posteriormente los Decretos 1449 de 1977 y 1541 de 1978 reiteran estos lineamientos, este último compilado en el Decreto único reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en el año 1997, se expide la Ley 373 “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua” y esta Ley establece que los entes prestadores del servicio de agua, ya sea para el uso doméstico, para uso

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauricio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario <u>gerencia@espiquir.gov.co</u> “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 7 de 10

agropecuario o industrial deberán presentar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a las corporaciones autónomas regionales, quienes deberán hacer la respectiva evaluación y seguimiento.

Así debe precisarse que el artículo 1ro de la Ley 373 de junio del 97, establece que: "Todo plan ambiental, regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y el ahorro del agua, entendiéndose el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"

Que, atendiendo las necesidades manifiestas, surge la necesidad de realizar **LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026**. Enfocado en la generación de empleo en el municipio para el barrido, limpieza, poda y lavado de áreas públicas, adicionalmente de adquisición de las herramientas e insumos necesarios para llevar a cabo esas actividades para resaltar más la belleza de nuestras áreas públicas y calles en general; se plantea de acuerdo al análisis de factibilidad de aunar esfuerzos económicos, logísticos, administrativos **PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026**.

2. ALCANCE

La presente propuesta tiene como alcance **PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026**.

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL MUNICIPIO

Dando alcance a las indicaciones de la Secretaría de planeación y asuntos sociales, se realizarán las siguientes actividades:

1. Ejecutar el proyecto **“PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026** de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio.
2. Destinar los dineros transferidos conforme al objeto del convenio y de acuerdo al Plan de Inversión presentado y aprobado.
3. Rendir cuentas al Municipio a través del supervisor, de la inversión de recursos.
4. Colaborar y otorgar las facilidades para que el supervisor del convenio designado por el municipio pueda cumplir con sus funciones.
5. El cancelar los impuestos de ley.
6. Cumplir con las Normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente en lo relacionado con la seguridad industrial
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauricio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026


Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario <u>gerencia@espiquir.gov.co</u> “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 8 de 10

9. Rendir informe físico y/o magnético de **PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026**. De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio.
10. El contratista deberá dar apertura una cuenta bancaria para el manejo de los recursos que serán desembolsados en el marco del convenio interadministrativo objeto de este estudio previo.
11. Contratar el personal necesario para la ejecución del proyecto, descrito en el presupuesto y garantizar la disponibilidad del mismo durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar durante la ejecución del convenio el equipo y herramienta establecido en el presupuesto y especificaciones técnicas. Una vez finalizado el convenio, los bienes no consumibles deben ser entregados al municipio e ingresar al almacén municipal.
13. Tomar todas las precauciones de seguridad necesarias tanto del personal empleado en la ejecución del convenio, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales.
14. En el transporte de maquinaria, equipo y personal el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito.
15. Dar cumplimiento al decreto al decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, y demás normas ambientales a las que se pueda encontrar sujeto.
16. Durante la ejecución del proyecto se deberá realizar la correcta recolección, manejo y disposición de todos los residuos generados en el cumplimiento de las actividades, de acuerdo a sus características.
17. Presentar soportes de pago de cada una de las actividades realizadas mediante facturas o documento equivalente.
18. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
19. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002 y de los trabajadores que desarrollasen dicho convenio, si estuviere obligado a ello.
20. Informar al supervisor de los cambios o modificaciones a que hubiere lugar.
21. Realizar seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y en trabamientos.
23. En caso de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente convenio, deberá aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad.
24. Colaborar con el normal desarrollo del convenio a celebrar.
25. Certificar que el personal que adelante la ejecución del proyecto objeto del convenio interadministrativo sea calificado y cuente con experiencia relacionada.
26. Vigilar permanentemente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del convenio interadministrativo.
27. Garantizar que el personal que adelante la ejecución del proyecto del convenio interadministrativo no tenga vinculación laboral alguno con el municipio de Iquira., pero este podrá exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauricio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario gerencia@espiquir.gov.co “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 9 de 10

28. En caso de realizar contratos para la ejecución del objeto del convenio, el contratista deberá dotar a cada uno de los trabajadores de los elementos de seguridad para el buen desempeño de las actividades.

4. PRESUPUESTO


La Empresa en el documento adjunto, mediante la modalidad de costos reembolsables y reconocimiento de honorarios presenta una proyección de los costos estimados para la ejecución del Convenio con el Municipio de Iquira.

MUNICIPIO DE IQUIRA						
CALCULO DETALLADO DEL VALOR DEL PROYECTO						
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DURANTE LA II VIGENCIA 2026						
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	GASTOS DE PERSONAL OPERATIVO	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	No. De MESES	VR. TOTAL 1
1.1	Coordinador de Actividades	uds	1	2,300,000	6	13,800,000
1.2	Personal Actividad de Barrido y Limpieza	uds	4	1,900,000	6	45,600,000
1.3	Personal Actividad de Corte de Césped de áreas Públicas	uds	2	1,900,000	6	22,800,000
1.4	Personal Actividad de Poda de arboles	uds	1	1,900,000	6	11,400,000
1.5	Personal Actividad de Lavado de áreas Públicas	uds	1	1,900,000	6	11,400,000
1.6	Personal Actividad de Limpieza de Recolección de escombros	uds	1	1,900,000	6	11,400,000
SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$ 116,400,000.00
2	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACION PGIRS					
2.1	Capacitación y Sensibilización	glb	1	\$ 2,750,000	2	5,500,000
2.2	Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos	glb	1	\$ 2,200,000	6	13,200,000
2.3	Apoyo y fortalecimiento a los recicladores de oficio	glb	1	\$ 1,500,000	1	1,500,000
2.4	Dotación y herramientas	glb	1	\$ 9,275,000	1	9,275,000
SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$ 29,475,000
RESUMEN GENERAL						
COSTO TOTAL (1 + 2)						\$ 145,875,000
COSTOS DE LEGALIZACIÓN						
VALOR TOTAL OFERTA						

5. FORMA DE PAGO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauricio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

	EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA – HUILA IQUIRA S.A. E.S.P NIT: 900.250.076 -6 Carrera 7 entrada Polifuncional Local 2 y 3 Contiguo al Banco Agrario <u>gerencia@espiquira.gov.co</u> “CUIDAR EL PRESENTE, ES PROLONGAR EL FUTURO”	CODIGO: MI-SG-F-01 VERSIÓN 01
	FORMATO: COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 18-08-2022 PÁGINA 10 de 10

El municipio cancelara el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos por valor de la sumatoria de las actividades realizadas en el marco de la implementación y ejecución del plan integral de residuos sólidos (PGIRS) en el municipio de Iquira, previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del convenio suscrito por el supervisor y la presentación de la factura correspondiente.

Nota.1. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) del Municipio.

Nota.2. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Iquira.

6. DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio se ha calculado en SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Cordialmente,


SEBASTIAN TAMAYO RESTREPO
Gerente.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hermes Mauricio Castillo Cerquera	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Asesor SSPD	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026	Fecha: Junio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma